



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1038 -2021-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 19 de agosto de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 170470-2020**, ingresado y tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, código V, organizado por **ANGEL ANDRES VENTURA CAJUSOL**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 61.1) del artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el uso productivo del agua, consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante la Primera Disposición complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, establece que los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre de usuario, documento de identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego;

Que, con Informe Técnico N° 0014-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J/LJFM, la Administración Local de Agua Jequetepeque, establece que:

- Mediante solicitud s/n, Ángel Andrés Ventura Cajusol, solicita Formalización de licencia de uso de agua para el predio de unidad catastral 08787.
- El predio con unidad catastral 08787 se ubica en el ámbito del Bloque de Riego La Escuadra, con código PJET1201-B66 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Pacanga de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, bloque de riego que ya no cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- La Ley de Recursos Hídricos establece en el artículo 34° que para otorgar una licencia de uso de agua se requiere que exista la disponibilidad del agua solicitada y el artículo 53° dispone que ésta sea apropiada en cantidad, calidad y oportunidad para el uso que se destina y en este caso ya no hay agua disponible para atender lo solicitado.
- De lo expuesto, no es procedente atender la solicitud del recurrente, hasta que se aprueben los Estudios actualizados ejecutados en el Programa de Enmienda realizado en el valle Jequetepeque el año 2019 siempre y cuando exista disponibilidad hídrica o cuando la Autoridad Nacional del Agua dicte disposiciones específicas para la aplicación de los procedimientos de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1038 -2021-ANA-AAA.JZ-V

formalización o regularización de licencias de uso de agua con fines agrícolas, con el cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 456-2021-ANA-AAA.JZ/JMLZ, determina que:

- El administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; no obstante, conforme a lo informado por el Área Técnica, el predio materia de análisis se encuentran en el ámbito del bloque de riego La Escuadra código PJET1201-B66 de la Comisión de Usuarios Pacanga de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, pero el bloque de riego ya no cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar licencia de uso de agua.
- En este sentido, no se cumple lo previsto en el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, que prescribe que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad, concordado con lo dispuesto en el artículo 53° de la norma invocada, que señala que para otorgar licencia de uso de agua se requiere que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine. Por tanto, lo solicitado deviene en improcedente.

Estando a lo informado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **ANGEL ANDRÉS VENTURA CAJUSOL**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **ANGEL ANDRÉS VENTURA CAJUSOL**, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Pacanga de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AGUA
JEQUETEPEQUE, LAMBAYEQUE

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR